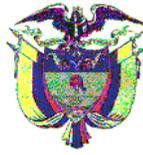


REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, interpuesto por ANGEL OVIDIO QUIROZ URREGO contra COLPENSIONES, el Despacho observa que, en la parte motiva y resolutive de la sentencia proferida el pasado 03 de mayo de 2022 se incurrió en error aritmético tal y como a continuación se pasa a explicar.

Al momento de efectuarse la liquidación del retroactivo reconocido por concepto de reajuste de la prestación económica de vejez, se tiene que la misma fue realizada con base en 14 mesadas pensionales así:

AÑO	VALOR RECONOCIDO	VALOR A RECONOCER	DIFERENCIA MENSUAL	NRO MESADAS	I. P. C.	VALOR A RECONOCER POR AÑO
2018	\$ 2.236.761	\$ 2.274.286	\$ 37.525	6,033	3,18	\$ 226.388
2019	\$ 2.307.890	\$ 2.346.608	\$ 38.718	14	3,80	\$ 542.056
2020	\$ 2.395.590	\$ 2.435.779	\$ 40.190	14	1,61	\$ 562.654
2021	\$ 2.434.159	\$ 2.474.995	\$ 40.837	14	5,62	\$ 571.713
2022	\$ 2.570.959	\$ 2.614.090	\$ 43.132	4		\$ 172.527
TOTAL ADEUDADO						\$ 2.075.338

Empero, esta suma no corresponde al valor de la condena, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda y las excepciones propuestas, pues acorde a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2005, las 14 mesadas sólo mantuvieron la vigencia hasta el 31 de julio 2011 para quienes tuvieran una pensión de hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que en atención a lo dispuesto en el Art.286 del CGP, aplicable por analogía a lo laboral, se procede a corregir el error aritmético en el que se incurrió.

En este sentido, el Despacho procede a efectuar la liquidación del reajuste de la pensión de vejez, misma que dicho lo anterior, quedará así:

0500141050052020014000

Auto Corrige Sentencia

AÑO	VALOR RECONOCIDO	VALOR A RECONOCER	DIFERENCIA MENSUAL	NRO MESADAS	I. P. C.	VALOR A RECONOCER POR AÑO
2018	\$ 2.236.761	\$ 2.274.286	\$ 37.525	6,003	3,18	\$ 226.388
2019	\$ 2.307.890	\$ 2.346.608	\$ 38.718	13	3,80	\$ 503.338
2020	\$ 2.395.590	\$ 2.435.779	\$ 40.190	13	1,61	\$ 522.465
2021	\$ 2.434.159	\$ 2.474.995	\$ 40.837	13	5,62	\$ 530.876
2022	\$ 2.570.959	\$ 2.614.090	\$ 43.132	4		\$ 172.527
TOTAL ADEUDADO						<u>\$ 1.955.594</u>

Corolario con lo expuesto, procederá esta Agencia Judicial a corregir el acápite resolutivo de la sentencia proferida el 3 de mayo de 2022, en lo relativo al numeral SEGUNDO de la misma, la cual quedará así:

1. “**CONDENAR** a Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- a reconocer y pagar a favor del señor ANGEL OVIDIO QUIROZ URREGO, quien se identifica con la CC 6407066, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 1.955.594)**, por concepto de reajuste de la pensión de vejez, calculado desde el 30 de julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2022.

Sobre este reajuste Colpensiones pagará intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, desde la causación de cada reajuste hasta la fecha que se produzca el pago.

A partir de mayo de 2022 Colpensiones reconocerá el reajuste de la pensión de vejez igualando la misma al valor de \$ 2.614.090”.

NOTIFIQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-50 TERCER PISO
MEDELLÍN

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be069189d054e2c8219d07b29f6ebb9375074b312a5a7049a2ffe4046a594e32**

Documento generado en 10/05/2022 06:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>